

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lima, 20 de Enero del 2026

OFICIO N° 0123-2026-MTC/04

Señor

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13360-2025-CR

Referencia : Oficio N° 0774-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
(E-563266-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Transportes y Comunicaciones, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su despacho congresal, solicita opinión del Proyecto de Ley N° 13360-2025-CR, "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para Promover el Servicio de Transporte en Tráfico de Cabotaje en el Litoral Peruano".

Al respecto, se remite el Memorando N° 3171-2026-MTC/18, que adjunta el Informe N° 0286-2025-MT/18.03 elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal perteneciente al Viceministerio de Transportes, así como el Informe N° 0057-2026-MTC/08, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, con lo cual se brinda atención a lo solicitado.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DMSS/verg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4235259> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9N08 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de Diciembre del 2025

MEMORANDO N° 3171-2025-MTC/18

A : **JUAN DEL CARMEN HARO MUÑOZ**
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES

ASUNTO : SOLICITA OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY 13360-2025-CR

REFERENCIA : OFICIO N° 0774-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR(E-563266-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, el Congresista Víctor Flores Ruiz, presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República del Perú, traslada el Proyecto de Ley N° 13360-2025-CR "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para promover el servicio de transporte en tráfico de cabotaje en el litoral peruano".

Al respecto, se remite adjunto al presente, el Informe N° 0286-2025-MTC/18.03, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística el cual esta Dirección General hace suyo, a fin de dar respuesta al Congresista Víctor Flores Ruiz. Asimismo, trasladamos un (01) proyecto de Memorando del Viceministerio de Transportes a la Secretaría General, y un (01) proyecto de Oficio de la Secretaría General al Congreso de la República del Perú.

Es cuanto tengo a bien informar para su conocimiento y los fines pertinentes

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
VÍCTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y REGULACION EN TRANSPORTE
MULTIMODAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

AAT/masc/mszc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4184032> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9N08 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 12 de Diciembre del 2025

INFORME N° 0286-2025-MTC/18.03

A : **VÍCTOR ADRIÁN ARROYO TOCTO**
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN TRANSPORTE MULTIMODAL

De : **MÓNICA STEFFANI ZAPATA CHANG**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y NORMAS EN TRANSPORTE ACUÁTICO Y LOGÍSTICA

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley No. 13360/2025-CR: "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para Promover el Servicio de Transporte en Trafico de Cabotaje en el Litoral Peruano".

Referencia : Oficio No. 0774-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR (E-563266-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante documento de la referencia, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitir opinión respecto del Proyecto de Ley No. 13360-2025-CR: "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para Promover el Servicio de Transporte en Trafico de Cabotaje en el Litoral Peruano".
- 1.2. A través de Proveído en el Sistema de Trámite Documentario (STD del MTC) contenido en la Hoja de Ruta No. E-563266-2025, el Despacho Viceministerial de Transportes traslada la Hoja de Ruta a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal.
- 1.3. Por medio el Proveído del STD, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal dispone la remisión de la Hoja de Ruta a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística, a fin de que emita opinión en el marco de sus competencias.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3. Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4. Resolución Ministerial No. 616-2019-MTC/01, que aprueba la Directiva No. 004 - 2019- MTC/01 sobre "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4174097> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9NO8 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.5. Resolución Ministerial No. 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

III. ANÁLISIS:

A. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

- 3.1. El Proyecto de Ley No. 13360-2025-CR: "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para Promover el Servicio de Transporte en Trafico de Cabotaje en el Litoral Peruano", tiene tres (03) artículos.
- 3.2. El objeto del proyecto de Ley, es promover la oferta del servicio de cabotaje en el litoral peruano, en favor de usuarios nacionales, a través de la modificación de la normativa tributaria aplicable a los proveedores no domiciliados de tales servicios.
- 3.3. El proyecto de Ley modifica el inciso m) del artículo 44 e incorpora el inciso k) del artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta, TUO aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF precisando que, busca modificar la Ley del Impuesto a la Renta con el fin de incentivar la oferta del servicio de cabotaje en el litoral peruano, mediante reglas tributarias más competitivas para los operadores extranjeros y nacionales. Con ello, refiere que se promueve la reducción de costos logísticos, el descongestionamiento de la red vial y la generación de nuevas inversiones en infraestructura portuaria.

B. ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 3.4. A la fecha de emisión del presente informe, el Proyecto de Ley se encuentra en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República¹.

C. ANÁLISIS COMPETENCIAL

De las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

- 3.5. El numeral 1 del artículo 6 de la Ley No. 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el MTC tiene la competencia exclusiva de planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte aéreo y transporte multimodal, así como aeronavegación y seguridad de la aeronáutica civil. Asimismo, el artículo 7 de la referida Ley establece que el MTC cumple con las funciones específicas de planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar, entre otros, los servicios de transporte acuático, así como los servicios portuarios y conexos, en el ámbito de su competencia.
- 3.6. Conforme al Artículo 3 del ROF del MTC aprobado por la Resolución Ministerial No. 0658-2021-MTC/01, el Ministerio ejerce funciones rectoras: formula, planifica, dirige, coordina, ejecuta, fiscaliza, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial de su competencia; emite normas y lineamientos técnicos para la ejecución y evaluación

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13360> Revisado el 12.12.2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4174097> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9NO8 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de dichas políticas, incluida la potestad sancionadora y la ejecución coactiva; y coordina con gobiernos regionales y locales la implementación y verificación del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales.

- 3.7. En cuanto a competencias exclusivas, planifica, regula, autoriza, gestiona y evalúa los servicios de transporte aéreo y el transporte multimodal, así como la aeronavegación y la gestión de la aeronáutica civil. Asimismo, planifica, regula, autoriza, gestiona, supervisa y evalúa los servicios postales; administra, supervisa y evalúa los servicios públicos de telecomunicaciones, los servicios de radiodifusión y los servicios privados de telecomunicaciones; y supervisa la infraestructura de comunicaciones y el sistema de plataformas logísticas.
- 3.8. Respecto de competencias compartidas, planifica, regula, autoriza, gestiona y evalúa los servicios de transporte terrestre por carretera, ferroviario y acuático, incluidos los servicios portuarios y conexos; regula y supervisa la circulación y el tránsito a nivel nacional y el otorgamiento de licencias de conducir; y planifica, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la infraestructura vial, ferroviaria, portuaria, aeroportuaria y las vías navegables. También regula los servicios públicos de telecomunicaciones y los servicios privados de radiodifusión y telecomunicaciones, promueve la infraestructura del sector y brinda apoyo técnico a gobiernos regionales y locales.
- 3.9. Finalmente, entre otras funciones específicas, aprueba las disposiciones normativas que le correspondan, hace cumplir el marco normativo de su competencia ejerciendo la potestad sancionadora, y coordina la defensa judicial de las entidades del sector, además de las demás atribuciones que la ley señale.

De las funciones de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal (DGPRTM) y de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística (DPNTAL)

- 3.10. Ahora bien, con la finalidad de adecuar su organización y estructura orgánica a su Ley de Organización y Funciones, así como a la normativa vigente y a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, el MTC mediante Decreto Supremo No. 021-2018-MTC y la Resolución Ministerial No. 015-2019-MTC/01 y sus modificatorias, aprueba las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del MTC (en adelante, ROF del MTC), respectivamente; cuyo Texto Integrado actualizado se aprueba por Resolución Ministerial No. 0658-2021-MTC/01, el cual consolida e integra el articulado de los órganos y sus respectivas unidades de organización.
- 3.11. Al respecto, en el artículo 96 del ROF del MTC se señala que la DGPRTM es el órgano de línea, dependiente del Despacho Viceministerial de Transportes, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable del diseño, formulación, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y regulaciones en materia de infraestructura y servicios de transporte terrestre, acuático, ferroviario, multimodal, entre otros; así como plataformas logísticas, puertos, vías navegables, circulación, seguridad vial y tránsito terrestre, en el ámbito de competencia del ministerio.
- 3.12. De igual forma, el literal a) del artículo 97 señala que la DGPRTM, tiene la siguiente función:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4174097> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9N08 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"a) Conducir, monitorear, diseñar y formular la política nacional y planes en materia de infraestructura y servicios de transporte de alcance multimodal y demás materia de su competencia, en coordinación con los órganos y entidades del sector transportes y en el marco de la normativa vigente".

3.13. Por su parte, el artículo 103 del ROF del MTC señala que la DPNTAL, es la unidad orgánica dependiente de la DGPRTM, encargada de la formulación de políticas nacionales, planes, estrategias y normas en materia de infraestructura y servicios de transporte acuático, puertos y servicios conexos, transporte multimodal, plataformas logísticas y la logística de transporte de Carga.

3.14. En esa línea, el artículo 104 del ROF del MTC señala que la DPNTAL tiene la función, entre otras, de elaborar las políticas nacionales, planes, estrategias, y lineamientos en materia de infraestructura y servicios de transporte acuático, puertos, servicios conexos, transportes multimodal, plataformas logísticas y la logística del transporte de carga; así como también, organizar y dirigir el diseño y formulación de la política nacional en materia de transporte de carga y/o logística y normas de infraestructura y servicios de transportes de alcance multimodal, y de infraestructura logística; y desarrollar investigaciones y estudios en las materias a su cargo.

D. SOBRE LA OPINIÓN DE LA DPNTAL

3.15. El Proyecto de ley establece modificar el inciso m) del artículo 44 e incorpora el inciso k) del artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta, TUO aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, con el objeto de promover la oferta del servicio de cabotaje en el litoral peruano, en favor de usuarios nacionales, a través de la modificación de la normativa tributaria aplicable a los proveedores no domiciliados de tales servicios.

3.16. El beneficio señalado se circunscribe a:

- Reducción de hasta 20 % en los costos logísticos de las cadenas agroexportadoras (según estimaciones de la Asociación de Exportadores – ADEX, 2024).
- Ahorro anual proyectado de USD 200 millones en transporte de carga pesada al trasladar parte de esta desde carreteras hacia rutas marítimas.
- Incremento de la competitividad de regiones como Piura, Lambayeque, La Libertad y Arequipa, al tener rutas de cabotaje hacia puertos del Callao y el sur.
- Disminución de la congestión en la Carretera Panamericana y reducción de accidentes (el MTC reporta más de 95 000 accidentes de tránsito al año, siendo el transporte de carga uno de los más críticos).

3.17. En ese sentido, en el Proyecto de Ley N° 13360-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR la materia es estrictamente tributaria ya que, de acuerdo a la revisión de su exposición de motivos, se propone acciones como:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a. Reducir la tasa de retención del IR al 10%, similar al tratamiento otorgado al arrendamiento de naves o aeronaves por sujetos no domiciliados. Ello reduciría significativamente el impacto fiscal para los contratantes locales.
 - b. Permitir la deducción de los fletes de cabotaje como gasto, independientemente del domicilio fiscal del proveedor extranjero, equiparando su tratamiento al de servicios internacionales similares como el transporte de carga internacional, las primas de seguros o el derecho de pase por el Canal de Panamá.
- 3.18. Al respecto, la DPNTAL es responsable de formular políticas, planes y lineamientos en materia de transporte acuático y logística de carga. Asimismo, tiene a su cargo la elaboración de normas y estudios relacionados con dichas materias. Estas atribuciones son estrictamente técnicas y sectoriales en el ámbito del transporte acuático y logística².
- 3.19. De la revisión del Proyecto de Ley, se advierte que no guarda relación directa con la regulación del transporte acuático y logístico a cargo de esta Dirección. En tal sentido, el proyecto no regula aspectos técnicos-operativos ni normativos de dichas materias, sino disposiciones tributarias específicas; por lo que excede las competencias técnico normativas de la DPNTAL.
- 3.20. Por lo expuesto, la DPNTAL **NO ES COMPETENTE** en las materias señaladas en el Proyecto de Ley; por lo que; los alcances que pretende regular escapan del ámbito funcional de esta Dirección, siendo que, no corresponde emitir pronunciamiento al respecto.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El Proyecto de Ley tiene por objeto promover la oferta del servicio de cabotaje en el litoral peruano, en favor de usuarios nacionales, a través de la modificación de la normativa tributaria aplicable a los proveedores no domiciliados de tales servicios.
- 4.2. Sin embargo, por lo expuesto en el presente informe, la DPNTAL **NO ES COMPETENTE** para emitir opinión al Proyecto de Ley.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda remitir el presente Informe al Viceministerio de Transportes a fin de dar respuesta al Congreso de la República del Perú.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

² De acuerdo con los artículos 103 y 104 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4174097> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9NO8 .



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Mercie Soto Cuzcano

Especialista Legal Dirección de Políticas y Normas en
Transporte Acuático y Logística

Pierre E. Sierra Chávez

Coordinador Legal

Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística

Directora de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística: Doy conformidad al presente Informe:

Firmado digitalmente

MÓNICA STEFFANI ZAPATA CHANG

Directora

Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística

MSZC/masc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4174097> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9NO8 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lima, 19 de Enero del 2026

INFORME N° 0057-2026-MTC/08

- A** : **DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR**
SECRETARIA GENERAL
- De** : **CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA**
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
- Asunto** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13360/2025-CR, "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para Promover el Servicio de Transporte en Trafico de Cabotaje en el Litoral Peruano"
- Referencia** : a) Oficio N° 0774-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR
b) Memorando N° 3037-2025-MTC/02
(E-563266-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N° 0774-2025-2026-VSFR-CEBFIF-CR, la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República remite al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Proyecto de Ley N° 13360/2025-CR, "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para Promover el Servicio de Transporte en Trafico de Cabotaje en el Litoral Peruano" (en adelante Proyecto de Ley), solicitando opinión técnica al respecto.
- 1.2 A través del Memorando N° 3037-2025-MTC/02, el Viceministerio de Transportes remite el Memorando N° 3171-2025-MTC/18, con el cual, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal (en adelante DGPRTM) traslada el Informe N° 0286-2025-MTC/18.03 emitido por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático y Logística (en adelante DPNTAL), brindando opinión institucional sobre el Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante LOF del MTC).
- 2.3 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4234750> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9N08 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante ROF del MTC).

- 2.4 Resolución Ministerial N° 616-2019-MTC/01, que aprueba la Directiva N° 004-2019-MTC/01 "Atención a los Pedidos de Información y Solicitudes de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley", modificada por la Resolución Ministerial N° 0221-2020-MTC/01.

III. ANÁLISIS

Contenido del Proyecto de Ley

- 3.1. El Proyecto de Ley cuenta con tres (3) artículos; de acuerdo al siguiente detalle:

- El artículo 1 establece que el objeto de la Ley es promover la oferta del servicio de cabotaje en el litoral peruano, en favor de usuarios nacionales, a través de la modificación de la normativa tributaria aplicable a los proveedores no domiciliados de tales servicios.
- El artículo 2 modifica el literal m) del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF (en adelante TUO de la LIR), incorporando una excepción al régimen de gastos no deducibles, a fin de que los gastos derivados del *servicio de transporte en tráfico de cabotaje de pasajeros y/o de carga* puedan ser deducidos para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, siempre que la contraprestación sea igual al que hubiera pactado las partes independientes en transacciones comparables.
- El artículo 3 incorpora el inciso k) del artículo 56 del TUO de la LIR estableciendo la tasa de 10% para la determinación del impuesto por "*servicio de cabotaje de pasajeros y/o de carga*".

Estado situacional del Proyecto de Ley

- 3.2. De acuerdo con la información registrada en el portal institucional del Congreso de la República¹, con fecha 19 de enero de 2026, el Congresista de la República, Juan Carlos Mori Celis, presenta el Proyecto de Ley, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa contemplado en el artículo 107² de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.
- 3.3. Con fecha 27 de noviembre de 2025, el Proyecto de Ley fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, para el estudio y dictamen correspondiente.

¹ Ver portal institucional del Congreso de la República: <http://www.congreso.gob.pe/>

² **Constitución Política del Perú**

Artículo 107.- El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. (...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4234750> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9N08 .

Competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- 3.4. El artículo 4 de la LOF del MTC establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva, en materia de servicios de transportes de alcance nacional e internacional; asimismo, ejerce competencia compartida con los gobiernos regionales y gobiernos locales, en materia de servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre.
- 3.5. En ese sentido, el numeral 1 del artículo 7 de la LOF del MTC atribuye al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) la función específica de planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte terrestre por carretera.
- 3.6. Adicionalmente, el numeral 1 de artículo 5 de la LOF del MTC estipula que el MTC tiene como función rectora, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 3.7. En esa misma línea, el artículo 2 del ROF del MTC establece que este Ministerio, como ente rector del sector transportes y comunicaciones, tiene competencia exclusiva, entre otros, en los servicios de transporte de alcance nacional e internacional y competencia compartida, entre otros, en los servicios de transportes de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre.

Opinión técnica de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal

- 3.8. La DGPRTM, a través del Memorando N° 3171-2025-MTC/18, remite el Informe N° 0286-2025-MTC/18.03, elaborado por la DPNTAL, por el cual se emite la opinión del sector transporte sobre el Proyecto de Ley, indicando que el MTC **no es competente**, de acuerdo a lo siguiente:
 - El Proyecto de Ley aborda materia estrictamente tributaria, comprende las siguientes acciones: (i) reducir la tasa de retención del Impuesto a la Renta al 10% y (ii) permitir la deducción de los fletes de cabotaje como gasto independiente del domicilio fiscal del proveedor extranjero.
 - En ese sentido, el Proyecto de Ley se orienta a generar los siguientes beneficios: (i) reducción de hasta 20% en los costos logísticos de las cadenas agroexportadoras, (ii) ahorro anual proyectado de USD 200 millones en transporte de carga pesada. (iii) incremento de la competitividad de regiones como Piura, Lambayeque, La Libertad y Arequipa y (ii) disminución de la congestión en la Carretera Panamericana y reducción de accidentes.
 - Por lo expuesto, concluye que ***“la DPNTAL NO ES COMPETENTE en las materias señaladas en el Proyecto de Ley; por lo que, los alcances que***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4234750> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9NO8 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

pretenden regular escapan del ámbito funcional de esta Dirección, siendo que, no corresponde emitir pronunciamiento al respecto".

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 3.9. Complementariamente a la opinión emitida por la DGPRTM, del análisis de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, esta Oficina General advierte que se identifica como problema público, las *"barreras regulatorias, tributarias y de competitividad"* que limitarían el desarrollo del cabotaje marítimo, como un mecanismo de transporte estratégico frente al transporte terrestre.
- 3.10. En ese contexto, se advierte que el Proyecto de Ley propone medidas de naturaleza tributaria, al modificar disposiciones del TUO de la LIR referidas a la tasa de retención aplicable a sujetos no domiciliados y a la deducibilidad de determinados gastos. En tal sentido, dichas materias se encuentran fuera del ámbito de competencia sectorial del MTC, conforme a lo dispuesto en la LOF del MTC y el ROF del MTC, por lo que no corresponde a este Sector emitir pronunciamiento sobre su contenido.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto y conforme a la opinión de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, el Proyecto de Ley N° 13360/2025-CR, "Ley que modifica la Ley del Impuesto a la Renta para Promover el Servicio de Transporte en Trafico de Cabotaje en el Litoral Peruano", no es de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Se remite un proyecto de oficio debidamente visado, a fin de dar atención al pedido de opinión formulado por la Presidencia de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República del Congreso de la República.

El presente informe ha sido elaborado por la abogada Alejandrina Cecilia Ollero Cruz, contando con la conformidad del que suscribe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CARLOS ROBERTO TENGAN GUSUKUMA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CRTG/acoc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4234750> ingresando el número de expediente **E-563266-2025** y la siguiente clave: WZ9N08 .